



# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 39-1-2018-MPT

Talara, 08 de enero del año dos mil dieciocho.

**Visto**, el Informe 003-01-2018-OAJ-MPT, remitido por la Jefatura de Oficina Asesoría Jurídica e Informe N° 1616-12-2017-GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial sobre la **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL A.H. LAS AMÉRICAS – CONO SUR – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA"** ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 12 de octubre de 2017, la Municipalidad Provincial de Talara y la empresa BC INTERNATIONAL CONTRACTORS S.R.L. suscriben el Contrato N° 051-10-2017-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Creación del salón de usos múltiples en el AA.HH. Las Américas – Cono Sur, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", por el monto de S/ 406,444.49 (Cuatrocientos seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 49/100 Soles).

Que, con Informe N° 1616-12-2017-GDT-MPT, de fecha 27/12/2017, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicita al Titular de la Entidad se designe a la Ing. Esther Chapilliquén Chapilliquén, con Reg. CIP N° 130725, como inspectora de la mencionada obra, toda vez que, el plazo establecido en la Orden de Servicio N° 002596 de fecha 27/10/2017, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra, culmina el 30/12/2017, y no se tiene marco presupuestal para la contratación de un supervisor externo y considerando que la citada profesional cumple los requisitos que estipula la ley. Asimismo refiere las condiciones que deben cumplir para el inicio del plazo de ejecución de obra, las cuales se encuentran previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; sin embargo, el plazo de ejecución de obra inició el día 30/10/2017, conforme se aprecia de los Asientos N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra.

Que, con Informe 003-01-2018-OAJ-MPT, la oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de este Provincial, es de la opinión que mediante resolución de alcaldía se designe a la citada profesional como inspectora de dicha obra, de igual forma se comunique a la Secretaría Técnica encargada de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por no prever la supervisión de la obra acorde con la situación presupuestal de la Entidad.

Que, en aplicación del numeral 159.1 del artículo 159° del mencionado Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece la obligación de contar de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. Asimismo, el numeral 159.2 del citado artículo, establece que el inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra; siendo obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, de acuerdo con ello, se verifica que el monto contractual de la ejecución de la obra "Creación del salón de usos múltiples en el AA.HH. Las Américas – Cono Sur, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura" no supera el valor referencial establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 – Ley N° 30518, para que sea obligatoria la contratación de supervisión y control de obra; de manera que, considerando la culminación de la contratación del servicio de supervisión (Orden de Servicio N° 002596 de fecha 27/10/2017, así como la falta de marco presupuestal, es factible la designación de un inspector de obra para la supervisión de la mencionada obra.

Que, tomando en cuenta que la Gerencia de Desarrollo Territorial como órgano encargado de conducir el proceso de ejecución de obra, está precisando que no hay marco presupuestal para la contratación de un supervisor externo; por lo que, persistiendo la obligación de la Entidad de supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros, conforme lo establece el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 20225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, considera que es necesaria la designación de la Ing. Esther Chapilliquén Chapilliquén, con Reg. CIP N° 130725, como Inspectora de obra.

Que, con lo cual, debe tenerse presente que mediante Resolución de Alcaldía 1038-12-2017-MPT, de fecha 14/12/2017, se designó a la Ing. Esther Chapilliquén Chapilliquén como Inspectora de la Obra "Creación del Parque Recreacional en el AA.HH. Jorge Chávez, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", y, con Resolución de Alcaldía 1060-12-2017-MPT, de fecha 22/12/2017, se le designa también como Inspectora de la Obra "Rehabilitación de las redes de agua potable y alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Mercedes, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura"; por lo que, la decisión de Gerencia de Desarrollo Territorial que se designe a la mencionada ingeniera como inspector de la obra "Creación del salón de usos múltiples en el AA.HH. Las Américas – Cono Sur, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", es consecuencia de la situación actual que atraviesa la Entidad, esto es, falta de personal profesional que pueda asumir la inspección de la obra y de marco presupuestal para la contratación de un supervisor externo.





# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 39-1-2018-MPT

Talara, 08 de enero del año dos mil dieciocho.-----

Que, en atención al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 20225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, también establece que el hecho que la Entidad no supervise los procesos de contratación entre todos sus niveles, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder; por lo que, se recomienda designar a la Ing. Esther Chapilliquén Chapilliquén, con Reg. CIP N° 130725, como Inspectora de la Obra "Creación del salón de usos múltiples en el AA.HH. Las Américas – Cono Sur, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura".

Estando a los considerandos antes expuestos y atendiendo al informe técnico de Gerencia de Desarrollo Territorial favorable y opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1: DESIGNAR** a la Ing. Esther Chapilliquén Chapilliquén, con Reg. CIP N° 130725, como Inspectora de la Obra "Creación del salón de usos múltiples en el AA.HH. Las Américas – Cono Sur, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", de conformidad con lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial.

**Artículo 2: COMUNICAR** a LA SECRETARÍA TÉCNICA encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por no prever la supervisión de la obra acorde con la situación presupuestal de la Entidad.

**Artículo 3:** Notificar a la interesada en el modo y forma de ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----



**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
Secretaria General



**ABG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO**  
Alcaldesa Provincial

- Copias:
- Interesada
  - GM
  - SGIN
  - GDT
  - ULO
  - UTIC
  - Archivo
  - LMZA/maritza, z.